



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO DE ARCHIVO No. B-3271**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con Decreto 959 de 2000 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante quejas presentadas con los Radicados N° 4997 del 11 de febrero y el N° 8510 del 9 de marzo de 2004, se denunció contaminación visual, generada por los establecimientos comerciales ubicados sobre la calle 143 A, de la Localidad de Suba.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita el día 22 de abril de 2004, a la dirección anteriormente mencionada y se emitió el concepto técnico N° 3503 del 3 de mayo de 2004; con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 20442 del 27 de septiembre de 2004, por medio del cual se instó al propietario del establecimiento denominado **PAPELERIA MARY**, para que desmontara la publicidad que se encontraba incumpliendo con la normatividad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento el 21 de enero de 2006, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, que dio lugar a la expedición del concepto técnico N° 0887 del 26 de enero de 2006, en el que la PAPELERIA MARY, ya no funcionaba en la calle 143 A N° 120 – 70, pero que el establecimiento que actualmente se encontraba en la mencionada dirección se encontraba infringiendo la norma en materia de publicidad por lo que se procedió a expedir el requerimiento N° 20114 del 25 de julio de 2007 para que desmontara los elementos publicitarios.

Con el propósito de verificar el cumplimiento al requerimiento del nuevo establecimiento se procedió a practicar visita de seguimiento el día 28 de marzo de 2008, dando lugar a la expedición del Memorando IE 14176 del 21 de agosto de 2008, en el que se constató que en la calle 143 A N° 120 – 70 de la Localidad de suba ya no funciona ningún establecimiento comercial y como consecuencia de ello no hay contaminación ambiental.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía,*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

LS 3271

*celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con los establecimientos ubicados en la calle 143 A N° 120 – 70 de la Localidad de Suba.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las quejas con radicados N° 4997 del 11 de febrero y el N° 8510 del 9 de marzo de 2004, requerimiento N° EE 20114 del 25 de julio de 2007, por la presunta contaminación visual generada por los establecimientos ubicados en la calle 143 A N° 120 – 70 de la Localidad de Suba. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE 28 NOV 2008**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
MEMORANDO IE 14176